

## Preguntas frecuentes. Asistencia: compensación horaria, participación y certificados.

### Asistencia cursos: compensación horaria

#### **Formación abierta y transversal**

**Sí** da derecho a compensación horaria. El **35% de las horas lectivas** de la actividad formativa como tiempo efectivo trabajado, **tanto para** actividades formativas **virtuales como presenciales**.

En turnos de tarde y noche, cuando las actividades abiertas se realicen en la jornada laboral del empleado/a, se considerará como tiempo efectivo de trabajo el 100% de las horas lectivas.

En cualquier caso, **el número total de horas compensadas al año** por la realización de actividades abiertas **no podrá exceder de 20 horas y se requerirá haber asistido al menos al 85% de las horas lectivas de cada actividad**.

#### **Formación restringida**

**NO** da derecho a compensación horaria.

**Excepcionalmente**, si la actividad formativa se tuviera que realizar **fuera de la jornada de trabajo**, el empleado tendrá derecho a una compensación horaria del **100%** de las horas lectivas de la actividad formativa. En modalidad **virtual no darán lugar a compensación horaria**.

#### **Formación de acceso libre**

**NO** da derecho a compensación horaria.

### ¿Cuándo se efectúa la compensación horaria?

La compensación se efectuará, **preferentemente, dentro del horario flexible** de cumplimiento de jornada y se podrá realizar **durante la realización de la actividad formativa o en fechas posteriores y hasta 3 meses después de obtener el certificado** de asistencia o participación.

Si por necesidades del servicio, se entiende aconsejable la acumulación de la compensación en días libres, podrá disfrutarse a lo largo de un periodo de **seis meses desde la obtención del correspondiente certificado** de asistencia o participación con el mismo plazo que por asuntos particulares.

### ¿Cómo se computa el tiempo para el desplazamiento al lugar dónde se imparte el curso?

Los responsables de las unidades administrativas facilitarán a sus empleados el tiempo indispensable para el traslado al lugar de impartición del curso.

- **Una hora de ida y otra de vuelta** con carácter general.

-**Si la hora de comienzo** del curso es anterior, coincide o es posterior en una hora a la de comienzo de su jornada, el empleado podrá acudir directamente al lugar de impartición desde su domicilio.

-**Si el empleado dispusiera de horario flexible** y el inicio de la acción formativa fuera posterior en una hora a la del horario de obligado cumplimiento, podrá acudir a aquella directamente desde su domicilio.

-**Si la hora de finalización** del curso coincide o es anterior en una hora a la de finalización de su jornada, o, en su caso, a la del horario de obligado cumplimiento del horario flexible, el empleado no tendrá obligación de reincorporarse a su puesto de trabajo.

-**Si el curso se imparte en horario de mañana** y el empleado presta servicio en turno de tarde, en el supuesto de que deba incorporarse a su puesto de trabajo una vez finalizada aquella, la hora para el desplazamiento hasta su centro de trabajo se aplicará al inicio de su jornada siempre que entre este y la finalización de la acción formativa medie un tiempo inferior a dos horas.

### ¿Cuáles son los criterios generales de asistencia a las acciones formativas?

La asistencia a las actividades formativas es **obligatoria**.

**La hora de comienzo y finalización** deberá ser respetada estrictamente.

**Ausencias totales o parciales por motivo justificado**, tendrán la obligación de acreditarlo documentalmente, esto servirá única y exclusivamente para evitar ser penalizado en el acceso a otras actividades formativas, y en ningún caso, para la obtención del certificado correspondiente.

**La incomparecencia**, sin aviso ni causa justificada, motivará la exclusión del alumno del resto de actividades formativas a celebrar durante el año siguiente.

#### ¿Cuál es el régimen de asistencia a las acciones formativas presenciales?

Las actividades formativas presenciales serán realizadas en aulas de formación de la Escuela de Formación, en las aulas de las Áreas u OOAA municipales, o en las sedes de las diferentes entidades públicas o privadas que colaboren en la ejecución del Plan de Formación.

La formación restringida se realizará **durante la jornada de trabajo**.

La asistencia **se acreditará** mediante el fichaje de entrada y salida a través del sistema de control de asistencia de PROFE. En caso de falta de conexión, se firmará parte de entrada y salida.

Cada sesión tendrá una breve **interrupción intermedia** de **quince minutos** en las sesiones de duración inferior **a cuatro horas** y de **treinta minutos** en las sesiones de **duración superior**.

única semana, o distribuirse en dos o tres semanas consecutivas o alternas, en atención al contenido y metodología didáctica de cada actividad.

#### ¿Cuál es el régimen de participación a la formación virtual restringida?

Se realizarán a través de la Escuela Virtual del Ayuntamiento de Madrid o a través de las plataformas de formación de otras entidades y permanecerán **abiertas las 24 horas del día durante los 7 días de cada semana**.

Cuando la actividad formativa vaya a seguirse **desde el puesto de trabajo deberá poner esta circunstancia en conocimiento del responsable directo de su unidad** para que, de común acuerdo, se establezcan los tiempos destinados a la formación. De esta forma, podrá realizar la actividad virtual desde su ordenador y dentro de su jornada laboral.

**Si por necesidades del servicio** es requerido por sus superiores para la realización de alguna actividad laboral, deberá interrumpir la conexión y retomarla, en su caso, cuando haya dado cumplimiento a la actividad encomendada.

#### ¿Cuál es el régimen de participación a la formación virtual abierta y transversal?

La formación abierta y transversal sólo se podrá realizar **fuera de la jornada de trabajo**.

**Desde el puesto de trabajo** única y exclusivamente **dentro del tramo de salida del horario flexible** de cumplimiento de jornada, no computando en

ningún caso como tiempo de trabajo. Para ello, será **requisito imprescindible haber fichado previamente la salida del puesto de trabajo.**

**¿Qué tipo de certificados se pueden obtener una vez realizada la acción formativa?**

### **Formación presencial**

-Certificado de **asistencia**: Si asistes al menos al 85% de las horas lectivas de la actividad formativa.

-Certificado de **aprovechamiento**: Si asistes al menos al **85% de las horas** lectivas y **superas** las pruebas de conocimiento establecidas en cada caso.

### **Sesiones (actividad formativa de duración igual o inferior a 10 horas)**

En estas actividades no se realizará prueba de conocimiento por lo que solo podrás obtener certificado de asistencia si asistes al **85% de las horas** lectivas.

### **Formación virtual**

-Certificado de **participación**: Si superas los ejercicios propuestos en cada unidad didáctica y participas en al menos el 50% de los recursos interactivos.

-Certificado de **aprovechamiento**: Si superas los ejercicios propuestos en cada unidad didáctica, participas en al menos el 50% de los recursos interactivos y superas las pruebas de conocimiento.

### **Sesiones (actividad formativa de duración igual o inferior a 10 horas)**

En estas actividades no se realizará prueba de conocimiento por lo que solo podrás obtener certificado de participación si superas los ejercicios propuestos en cada unidad didáctica y participas en al menos el 50% de los recursos interactivos.

### **Formación semipresencial.**

Es el mismo régimen que para la formación virtual.

A efectos de porcentajes de participación y aprovechamiento, la asistencia a la o las sesiones presenciales se computará con el porcentaje que dichas horas representen sobre el total de horas de la actividad.

**¿Cómo puedo obtener mi certificado de los cursos realizados?**

Una vez finalizada la actividad formativa, los certificados de asistencia, participación o aprovechamiento, según corresponda, podrán descargarse directamente desde PROFE / Mi plan de formación, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos para la asistencia, participación o aprovechamiento y la cumplimentación, en su caso, del cuestionario de evaluación de la actividad formativa.